ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN Nº CD-48-2025-5418 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N.º 0041 del 2 de enero de 2024, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto Nº 0055 de 2025, quien, en adelante, se denominará **EL DISTRITO**; por una parte, y, por la otra, **FARAH AJAMI PERALTA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.693.232 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE BARRANQUILLA**, entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, con personería jurídica obtenida mediante la Resolución Nº 444 del 28 de junio de 1993, otorgada por la Gobernación del Atlántico, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17 de abril de 1997, bajo el Nº 522 del libro respectivo, quien, en adelante, se denominará **FUNDAZOO**, y, de manera conjunta, las Partes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que la constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80, que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

3. Que el artículo 4 del Decreto 1068 de 1978, en concordancia con el artículo 249 del Decreto Ley 2811 de 1974, define a la fauna silvestre como "*el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático"*.

4. Que los artículos 6 y 248 *ibidem*, respectivamente, establecen que "*la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de zoocriaderos y cotos de caza de propiedad particular; pero, en este caso, los propietarios están sujetos a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en este decreto y en las disposiciones que los desarrollen"*.

5. Que, a su vez, el artículo 180 *ibidem* define a los zoológicos como: "*el conjunto de instalaciones de propiedad pública o privada, en donde se mantienen individuos de fauna silvestre en confinamiento o semiconfinamiento, para exhibición y con propósitos educativos, y en el cual se adelantan investigaciones biológicas sobre las especies en cautividad, actividades éstas que se adelantan sin propósitos comerciales, aunque se cobren tarifas al público por el ingreso al zoológico"* (subrayado fuera del texto).

6. Que las "Directrices generales para la conservación *ex situ* de fauna silvestre en parques zoológicos y acuarios de Colombia", documento expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en octubre de 2006, es un *"instrumento de consulta para las autoridades ambientales regionales y demás usuarios interesados en adelantar proyectos regionales en la consolidación de la actividad conservacionista que deben buscar los zoológicos y acuarios"*.

7. Que, así mismo la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones se ha pronunciado respecto de la obligación que tiene el estado de proteger la fauna silvestre. De la que podemos destacar la Sentencia C-468-2024, la cual reitera la obligación del estado de protección a la fauna, así como garantizar la prohibición de maltrato a los animales y el deber de proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente sano.

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, (Colombia Potencia Mundial de la Vida), el cual en su pagina 56 señala la importancia de fortalecer el

Sistema Nacional Ambiental mediante la implementación de la Política y plan nacional de protección y bienestar animal.

9. Que, de igual manera, la Ley 1225 de 2008, por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones, define en su artículo 2, literal h), a los zoológicos como: "*Zoológicos o Granjas: Son aquéllos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en la exposición de animales o seres que viven en un ambiente terrestre. Estos parques tienen, dentro de su oferta de entretenimiento, cerramientos o ambientes controlados, donde se reproducen animales salvajes o domésticos con fines de exhibición educativa, recreativa o científica*".

10. Que la Ley 2402 de 2024, por medio de la cual se reconoce a los zoológicos, acuarios, parques temáticos con animales silvestres u otros espacios afines como "centros de conservación", con componente de conservación e investigación sobre biodiversidad, dispone en su artículo 1: *"El objeto de la presente ley es promover la protección, el cuidado y la conservación de la fauna silvestre, mediante el reconocimiento voluntario de zoológicos, acuarios, parques temáticos con animales silvestres u otros espacios afines como "centros de conservación". Estos centros de conservación estarán dedicados, principalmente, a la investigación sobre biodiversidad, educación ambiental, bienestar animal y apropiación social del conocimiento, y podrán apoyar en la rehabilitación, en el ámbito de la conservación ex situ".* Asimismo, el artículo 8 *ibidem* establece, respecto al fortalecimiento territorial, que *"Los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, teniendo en cuenta su autonomía territorial y el Marco Fiscal en el Mediano Plazo, podrán incluir en el presupuesto anual partidas presupuestales para fortalecer la investigación sobre biodiversidad, conservación, mantenimiento y preservación de los centros de conservación, observando el impacto positivo cualitativo y cuantitativo de especies nativas hacia objetivos de conservación"* (subrayado fuera del texto).

11. Que la anterior normatividad, en sus distintas disposiciones, establece como actores en materia de protección y bienestar de la fauna silvestre al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las autoridades ambientales, a las entidades públicas del orden territorial y a los centros de conservación, abarcando en este último concepto a los zoológicos, acuarios, parques temáticos con animales silvestres u otros espacios afines.

12. Que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming - Montreal (GBF), decisión adoptada en diciembre de 2022 por la Decimoquinta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, establece la hoja de ruta para detener y revertir la pérdida de biodiversidad hasta el año 2030. De sus cuatro objetivos, el Objetivo A se enfoca en la prevención de la extinción, el objetivo principal de conservación de los zoológicos. Y de sus 23 metas, las metas 3, 4, 12 y 16, a su vez, reflejan el rol de conservación de los zoológicos. La meta 4, específicamente, se refiere a las medidas de gestión para detener la extinción de especies y restaurar la diversidad genética, mediante la conservación *ex situ*.

13. Que el Plan de Acción por la Biodiversidad 2030, presentado por Colombia en octubre de 2024, durante la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, está alineado con los objetivos del GBF y presenta acciones para detener la pérdida de biodiversidad y restaurar ecosistemas degradados para el 2030.

14. Que el Plan de Desarrollo Distrital Barranquilla a Otro Nivel, 2024-2027, desarrolla en su artículo 20 el componente Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático, el cual aborda aspectos importantes sobre la protección de la Fauna y la Flora.

15. Que FUNDAZOO es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 1993 para administrar el Zoológico de Barranquilla. En desarrollo de su tema dominante, construye y moviliza ciudadanías ambientales, a través de la apropiación social del conocimiento, soluciones basadas en la naturaleza, y experiencias e infraestructuras para la conservación, generando agencia sistémica para la conservación de la biodiversidad. Es una aliada público-privada que acompaña el desarrollo sostenible, creando articulación y fortalecimiento institucional, y conectándose con relatos globales alrededor de estas temáticas.

16. Que FUNDAZOO, en los últimos treinta y dos (32) años, ha sido la responsable de la recuperación y administración del Zoológico de Barranquilla.

17. Que el Zoológico de Barranquilla está acreditado por la Asociación Latinoamericana de Parques, Zoológicos y Acuarios - ALPZA, fue reconocido como centro de ciencia por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y está registrado como entidad museal por el Sistema de Información de Museos de Colombia - SIMCO del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

18. Que el veinticuatro (24) de julio de dos mil nueve (2009), FUNDAZOO y EL DISTRITO celebraron un convenio de asociación, con miras a aunar esfuerzos para permitir, por parte de EL DISTRITO, el uso del bien inmueble de su propiedad para la operación del Zoológico de Barranquilla; y por parte de FUNDAZOO, para destinar su conocimiento y experiencia en la administración del Zoológico de Barranquilla, coadyuvando en lograr una de las estrategias del Plan de Desarrollo de EL DISTRITO, para el beneficio de la fauna silvestre y de los grupos de interés de EL DISTRITO.

19. En razón de las variaciones normativas que se han producido dentro del ordenamiento jurídico colombiano, así como de las expectativas que se tienen respecto a la sostenibilidad del Zoológico de Barranquilla en el corto, mediano y largo plazo, las Partes han considerado la necesidad de suscribir un convenio marco de asociación, con el fin de regular diferentes acciones conjuntas de cooperación y de asociación, que permitan generar un impacto directo en la comunidad y contribuir a que EL DISTRITO mantenga dentro de su oferta de educación, ciencia, ambiente, cultura, entretenimiento y turismo uno de los espacios más importantes de la ciudad para la apropiación social el conocimiento, la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y la conservación de la biodiversidad.

20. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"* (subrayado fuera del texto).

21. Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas el Distrito considera viable la suscripción de un Convenio Marco de Asociación en aras de contribuir mediante la unión de esfuerzos con FUNDAZOO, a la apropiación social del conocimiento, protección y bienestar de la fauna silvestre y la flora, y a la conservación de la biodiversidad de la ciudad, mediante el desarrollo de proyectos, programas, actividades, eventos, servicios y cualesquiera otras iniciativas pactadas por las Partes en convenios específicos suscritos por éstas, de acuerdo con el alcance del presente objeto

Con base en lo anterior y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las Partes, éstas se comprometen a:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Aunar esfuerzos y recursos entre EL DISTRITO y FUNDAZOO, para contribuir a la apropiación social del conocimiento, a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y a la conservación de la biodiversidad de la ciudad, mediante el desarrollo de proyectos, programas, actividades, eventos, servicios y cualesquiera otras iniciativas pactadas por las Partes en convenios específicos suscritos por éstas, de acuerdo con el alcance del presente objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El presente convenio tiene como finalidad contribuir a la apropiación social del conocimiento, a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y a la conservación de la biodiversidad de la ciudad, a través del sostenimiento del Zoológico de Barranquilla, en el marco del convenio el Distrito pondrá a disposición de FUNDAZOO el bien inmueble, ubicado en la Calle 77 N^{0} 68 - 64, con número de matrícula inmobiliaria 040-451343, donde actualmente funciona el zoológico de barranquilla; El Distrito sufragara los costos por concepto de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial unificado y valorización. Por parte de FUNDAZOO y a través del desarrollo de su objeto social y conexos, impactar de manera positiva la apropiación social del conocimiento, la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y la conservación de la biodiversidad de la ciudad; garantizar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones donde funciona el Zoológico de Barranquilla, sin limitarse al lugar en el que se encuentre; cumplir con la normatividad vigente relacionada con el desarrollo de su objeto social y conexos; y ejercer actividades lícitas y legalmente permitidas, con el fin de aprovechar económicamente las instalaciones donde funciona el Zoológico de Barranquilla, con miras a su sostenibilidad, sin limitarse al lugar en el que se encuentre.

Asimismo, a través de este convenio, se regularán las relaciones entre las Partes, con el fin de identificar líneas de ejecución conjunta, entre las cuales se incluyen, sin ser restrictivas:

(i) Establecer mecanismos de financiación que contribuyan a garantizar la sostenibilidad del Zoológico de Barranquilla.

Sobre la base de explorar escenarios que permitan la inclusión de EL DISTRITO en el gobierno corporativo de FUNDAZOO, las Partes velarán para que FUNDAZOO y EL DISTRITO identifiquen, estructuren, promuevan y/o implementen mecanismos de financiación afines con el objeto del presente convenio, que contribuyan a garantizar la sostenibilidad del Zoológico de Barranquilla y a alcanzar las metas de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Barranquilla a otro Nivel” de EL DISTRITO.

Con el fin de concretar las acciones determinadas en el presente alcance, las Partes podrán suscribir los instrumentos jurídicos que la ley contemple para los efectos.

(ii) Viabilizar la inclusión de EL DISTRITO dentro del gobierno corporativo de FUNDAZOO, así como la inclusión de FUNDAZOO dentro de la oferta turística institucional de EL DISTRITO.

Interesa a las Partes que el Zoológico de Barranquilla haga parte de la oferta turística institucional de EL DISTRITO, para lo cual éste procederá, a través de su Oficina de Turismo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, a incluir el mismo dentro de dicha oferta turística que se promociona a visitantes, desde la institucionalidad.

Para lograr el apropio necesario que las Partes requieren respecto al Zoológico de Barranquilla, las Partes analizarán la viabilidad jurídica de que EL DISTRITO haga parte del gobierno corporativo de FUNDAZOO. Para ello, se realizarán los estudios y conceptos jurídicos necesarios que detallen la vía para llevarlo a cabo y se adelantarán por las Partes las gestiones necesarias para ello.

(iii) Establecer las determinantes que conlleven a viabilizar una nueva sede del Zoológico de Barranquilla.

Para lo anterior, las Partes harán sus mayores esfuerzos para establecer un acuerdo respecto a los requerimientos y estándares mínimos que implican la construcción y operación sostenible de una nueva sede del Zoológico de Barranquilla. Las Partes gestionarán por sus medios las posibilidades de acceder a predios que cuenten con la viabilidad para ubicar una nueva sede el Zoológico de Barranquilla y analizarán las gestiones jurídicas que deberán adelantarse para que esto suceda, lo que implica, de ser necesario, la suscripción de acuerdos, convenios y/o contratos con entidades del sector público y/o privado.

Asimismo, las Partes colaborarán en la identificación de fuentes de financiación y modelos de negocio, incluyendo los público-privados, que permitan garantizar la construcción y operación sostenible de la nueva sede del Zoológico de Barranquilla. Para ello, se acordarán los mecanismos correspondientes para viabilizar y desarrollar las fases de formulación y estudios previos, diseño, gestión de permisos y licencias, contratación, construcción, dotación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, previo al inicio de cualquier acción positiva tendiente a ello.

Con el fin de concretar las acciones determinadas en el presente alcance, las Partes deberán suscribir los instrumentos jurídicos que la ley permita para los efectos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DISTRITO.- El Distrito se compromete a:

1. Poner a disposición de FUNDAZOO, únicamente para los usos determinados en el presente convenio, el bien inmueble ubicado en la Calle 77 N^0 68 - 64, con matrícula inmobiliaria N° 040-451343, en donde funciona actualmente el Zoológico de Barranquilla.
2. Asumir el costo de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica; acueducto, alcantarillado y aseo; y distribución de gas combustible, que se generen en el respectivo bien inmueble.
3. Desvincular de toda responsabilidad tributaria, en razón del bien inmueble a FUNDAZOO, incluyendo el impuesto predial unificado, valorización, y demás tributos y contribuciones que apliquen en razón de la tenencia del bien inmueble.
4. Coadyuvar con el servicio de aseo y servicios generales de las instalaciones del Zoológico de Barranquilla, a través del suministro de dos (2) aseadores jornada diurna.
5. Coadyuvar con el servicio de jardinería de las instalaciones del Zoológico de Barranquilla, a través del suministro de dos (2) jardineros jornada diurna
6. Garantizar la accesibilidad al servicio de internet gratuito dentro de las instalaciones del Zoológico de Barranquilla, para sus grupos de interés.
7. Realizar las gestiones necesarias para contribuir a la apropiación social del conocimiento, a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y a la conservación de la biodiversidad de la ciudad, a través de proyectos, programas, actividades, eventos, servicios y/o cualquier otro mecanismo que se acuerde para materializar el objeto de este convenio, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Barranquilla a Otro Nivel” de EL DISTRITO, a través de acuerdos, convenios y/o contratos que propendan por la sostenibilidad del Zoológico de Barranquilla.
8. Incluir al Zoológico de Barranquilla dentro de su oferta turística institucional, con fines de promoción y divulgación, dirigidos a los visitantes de la ciudad.
9. Realizar las gestiones necesarias que conlleven a viabilizar la posibilidad de hacer parte del gobierno corporativo de FUNDAZOO.
10. Realizar las gestiones necesarias que conlleven a definir un espacio, dentro del área metropolitana de Barranquilla, en donde pueda ubicarse la nueva sede del Zoológico de Barranquilla.
11. Contribuir en la elaboración del Plan Maestro de Diseño para la nueva sede del Zoológico de Barranquilla, lo cual incluye las fases de: financiación,

formulación y estudios previos, diseño, gestión de permisos y licencias, contratación, construcción, dotación, puesta en marcha, operación y mantenimiento.

12. Todas las demás necesarias y legalmente viables, que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio, así como de su alcance y, en especial, a contribuir a la apropiación social del conocimiento, a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y a la conservación de la biodiversidad de la ciudad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE FUNDAZOO. - Son compromisos de **FUNDAZOO**:

1. Administrar y mantener en buen estado el bien inmueble donde funciona actualmente el Zoológico de Barranquilla.
2. Garantizar, dentro de los limitantes propios de las condiciones financieras, técnicas, administrativas y operativas de FUNDAZOO, la operación y apertura al público del Zoológico de Barranquilla, salvo eventos de fuerza mayor, ininterrumpidamente, durante el plazo de ejecución del presente convenio.
3. Ejecutar el mantenimiento necesario que requiera el bien inmueble para la operación del Zoológico de Barranquilla. Será responsabilidad de FUNDAZOO la gestión de trámites y pagos de permisos y/o licencias que se requieran para ello.
4. Desarrollar su objeto social por su cuenta y riesgo, así como todas sus actividades misionales y conexas, de acuerdo con las directrices relacionadas con la operación de un zoológico y el cumplimiento de la normatividad vigente exigible. FUNDAZOO mantendrá, adicionalmente, su condición de entidad sin ánimo de lucro, destinando sus recursos al desarrollo de sus actividades misionales y conexas, incluyendo la operación del Zoológico de Barranquilla. En este mismo sentido, será FUNDAZOO la

única responsable por las obligaciones que se adquieran en razón del desarrollo de su objeto social.

5. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de fauna silvestre, manteniendo indemne a EL DISTRITO por el no cumplimiento de este deber legal.
6. Velar por la protección y el bienestar de los animales que alberga el Zoológico de Barranquilla.
7. Mantener un registro actualizado de los animales del Zoológico de Barranquilla.
8. Remitir los informes y realizar las demás gestiones que por normatividad le corresponda, manteniendo indemne a EL DISTRITO por el no cumplimiento de este deber legal.
9. Contribuir con EL DISTRITO en la gestión de recursos del orden nacional e internacional, a través de entidades públicas y privadas, y organismos multilaterales, para los fines previstos en este convenio.
10. Asociado al desarrollo de los acuerdos, convenios y/o contratos que resulten del convenio, acordar con EL DISTRITO jornadas especiales de atención del Zoológico de Barranquilla, dirigidas a funcionarios de EL DISTRITO y sus familiares, estudiantes de instituciones educativas oficiales y demás grupos focalizados de atención e interés de EL DISTRITO.
11. Contribuir, a través del desarrollo de acuerdos, convenios y/o contratos que resulten del convenio y dentro del ámbito de sus capacidades, con EL DISTRITO y/o la autoridad ambiental de EL DISTRITO, a la apropiación social del conocimiento, la protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y la conservación de la biodiversidad de la ciudad, por fuera de las instalaciones del Zoológico de Barranquilla, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y regulación ambiental y sanitaria.
12. Realizar las gestiones necesarias que conlleven a viabilizar la posibilidad de que EL DISTRITO haga parte del gobierno corporativo de FUNDAZOO.
13. Realizar las gestiones necesarias que conlleven a seleccionar un predio, dentro del área metropolitana de Barranquilla, en donde pueda ser ubicada la nueva sede del Zoológico de Barranquilla.
14. Contribuir en la elaboración del Plan Maestro de Diseño para la nueva sede del Zoológico de Barranquilla, lo cual incluye las fases de: financiación, formulación y estudios previos, diseño, gestión de permisos y licencias, contratación, construcción, dotación, puesta en marcha, operación y mantenimiento.
15. Restituir a EL DISTRITO el bien inmueble puesto a disposición para los fines del objeto, una vez finalice el plazo del mismo, o una vez se ubique en una nueva sede el Zoológico de Barranquilla.
16. Todas las demás necesarias y legalmente viables, que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio, así como de su alcance, y, en especial, que conlleven a contribuir a la apropiación social del conocimiento, la

protección y el bienestar de la fauna silvestre y la flora, y la conservación de la biodiversidad de la ciudad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISMOS COMUNES ENTRE LAS PARTES.-
1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el alcance establecido.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar las reuniones necesarias cuando las partes así lo convengan
6. Suscribir los contratos y/o convenios necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado mediante otrosí suscrito por ambas Partes. En consecuencia, de lo anterior, los acuerdos, convenios y/o contratos que se suscriban en razón de este convenio deberán contar con un plazo de ejecución que se enmarque dentro del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DE LOS APORTES. - El presente convenio no genera erogaciones presupuestales recíprocas para ninguna de las Partes suscribientes, sin perjuicio de las propias resultantes de la gestión de los compromisos de cada una.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del presente convenio será ejercida, para EL DISTRITO, por la Secretaria General o quien ésta designe para dicho efecto; para FUNDAZOO, por su representante legal. La supervisión estará a cargo de verificar la ejecución del convenio, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo y la presente minuta, así como las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- Las Partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- 1) Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las Partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del presente convenio, serán resueltas por las Partes mediante la figura del arreglo directo, en

un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. La jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será liquidado por las Partes dentro del año siguiente a su terminación. Para efectos de la liquidación, se deberán haber liquidado todos los convenios, contratos y/o acuerdos suscritos en razón de éste.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. - Las Partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) El convenio y los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del mismo; y el 3) Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.- En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las Partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las Partes declaran, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para la celebración de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MANIFESTACIÓN. - Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II y se ejecuta a partir de la fecha.

Proyecto: Humberto Dávila – Contratista/Secretaría General
Reviso: Nury Henao – Asesora externa – Secretaría General
Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito de Barranquilla.